

LISTA DE ESCRITOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO (NRAL. 1, ART. 101 C.G.P. y ART. 110 C.C.G.P.)

No. Radicación	CLASE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	CLASE TRASLADO	TRASLADO A	FECHA Y HORA FIJACION	VENCE 5:00 P.M.
2021-00107-00	IMPOSICION SERVIDUMBRE	EMPRESA ENERGIA DE BOYACA	BRIGIDA VALERO DE REYES Y PERSONAS INDETERMINADAS	EXCEPCIONES PREVIAS	LAS PARTES	1/10/2021	6/10/2021

1

El campo
es de todos

Minagricultura

Bogotá D.C., 2021-09-20 14:27

Al responder cite este Nro.
20211031205871

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ - BOYACÁ

Calle 7 No. 4—64

8 -7338071

j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
PROCESO:	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA
AUTORIDAD:	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ - BOYACÁ
RADICADO:	15804 40 89 001 2021 00107 00
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ SA ESP
DEMANDADOS:	BRIGIDA VALERO DE REYES - PERSONAS INDETERMINADAS
PREDIO:	BUENA VISTA - VEREDA SIRANA - MUNICIPIO DE TIBANA, BOYACA
CÉDULA CATASTRAL N.	158040000000000010179000000000 - Escritura Pública No. 989 del 21 de diciembre de 1971 de la Notaría de Ramiriquí
ORFEO No.	20216201110292

MARIO ANDRES PATERNINA CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.066.744.418**, expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. **320.730** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la Agencia Nacional de Tierras - ANT -, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, por intermedio del presente escrito, presento **EXCEPCIONES PREVIAS** dentro de la demanda del asunto, las cuales sustento de la siguiente manera:

EXCEPCIONES PREVIAS

- **FALTA DE COMPETENCIA**



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No.54-15 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

/agencianacionaldetierras

/agenciatierrez

/AgenciaTierras

<https://www.agenciadetierras.gov.co/>



De conformidad con el numeral 1º del artículo 100 del C.G.P., que establece como excepción previa la falta de competencia, solicito que se dé aplicación a la sentencia de unificación del 24 de enero de 2020, proferida por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia con ponencia del Magistrado Álvaro Fernando García Restrepo, en la cual se decidió un conflicto de competencias suscitado entre los Juzgados Noveno Civil Municipal de Medellín y Promiscuo Municipal de Amalfi, para conocer del juicio verbal de imposición de servidumbre promovido por Interconexión Eléctrica ISA S.A. E.S.P. frente a Ivo León Salazar Pérez.

En el mencionado fallo se decidió lo siguiente:

"Primero: Unificar la jurisprudencia en el sentido de que en los procesos de servidumbre, en los que se está ejercitando un derecho real por parte de una persona jurídica de derecho público, la regla de competencia aplicable es la del numeral décimo del artículo 28 del Código General del Proceso."

Al respecto, el numeral 10º del artículo 28 del Código General del Proceso, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

(...)

10. En los procesos contenciosos en que sea parte una entidad territorial, o una entidad descentralizada por servicios o cualquier otra entidad pública, conocerá en forma privativa el juez del domicilio de la respectiva entidad."

Conforme a lo anterior, el domicilio de la Agencia Nacional de Tierras es la ciudad de Bogotá en la Calle 43 No. 57 – 41, por lo que la demanda de servidumbre se debe tramitar en la ciudad de Bogotá D. C.

Así las cosas, solicito se declare probada la excepción de falta de competencia, por cuanto el Juez que debe conocer del presente proceso es el Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples o el Juez Civil Municipal de Bogotá, en razón del domicilio y dependiendo de la cuantía del proceso.

ANEXOS

1. Sentencia del 24 de enero de 2020 de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia

NOTIFICACIONES

**Agencia
Nacional de
Tierras**

Calle 43 No. 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

/agencianacionaldetierras

/agenciatierrez

/AgenciaTierras

<https://www.agenciadetierras.gov.co/>



Recibo notificaciones en la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras,
ubicada en la Calle 43 No. 57-41 y en el correo oficial de notificaciones judiciales
juridica.ant@ant.gov.co

Atentamente,

Mario Paternina C.

MARIO ANDRES PATERNINA CASTILLO

C. C. No. 1.066.744.418

T.P. No. 320.730 del C.S.J.

Anexo. La documentación mencionada en el acápite de anexo y pruebas.